



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 18 de abril de 1979

Núm. 47

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas. ("Boletín Oficial del Estado" número 83, de 6 de abril de 1979).

Promulgada la Constitución, resulta obligado determinar, de acuerdo con la misma, la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.

La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al

Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Artículo segundo. — Los Vicepresidentes, Ministros y demás miembros del Gobierno prestarán ante el Rey el juramento o promesa en la forma establecida en el artículo anterior, refiriéndolo también a la obligación de mantener secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros.

Artículo tercero. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto, y en particular el Decreto mil quinientos setenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio.

Dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia, José Manuel Otero Novás. 1248

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se establecen criterios de interpretación para la uniformidad en la constitución de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 88, de 12 de abril de 1979).

Excelentísimos señores:

Ante las dudas suscitadas sobre determinados extremos en relación con la

constitución de las Corporaciones Locales tras las Elecciones Locales, y a fin de seguir criterios uniformes en la mencionada constitución de las Corporaciones Locales, me es grato comunicarle el criterio sustentado por esta Dirección General de Administración Local sobre los puntos de dudosa interpretación:

1.º La Comisión Permanente de los Ayuntamientos estará formada por el Alcalde, más el tercio estricto, es decir, prescindiendo de los decimales, del número legal de Concejales que establece el artículo 5.º de la Ley de Elecciones Locales, en el que se encuentra incluido el propio Alcalde, como Concejale que es. Si el número resultante fuese par, se añadirá uno más, para que el número total resulte impar. De conformidad con este criterio, la Comisión Permanente de los Ayuntamientos que cuenten con 11 Concejales será el Alcalde + 3 (tercio en cifra estricta) = 4 + 1 = 5. Para los Ayuntamientos de 13 Concejales: El Alcalde + 4 (tercio en cifra estricta) = 5. Para los Ayuntamientos de 17 Concejales: El Alcalde + 5 (tercio en cifra estricta) = 6 + 1 = 7; y así sucesivamente.

2.º La formación de la Comisión de Gobierno de las Diputaciones Provinciales se atenderá al criterio señalado anteriormente, es decir, que las mencionadas Comisiones estarán constituidas por el Presidente, más un número de Diputados no superior al quinto del total de los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido para la elección de la Comisión Permanente Municipal. Con arreglo a este criterio, la Co-

misión de Gobierno de aquellas Diputaciones que, de conformidad con la escala establecida en el artículo 31 de la Ley de Elecciones Locales, está integrada por 24 Diputados, estará formada por el Presidente de la Diputación + 4 (número no superior al quinto del total de Diputados) = 5; las Diputaciones integradas por 27 Diputados estarán formadas por el Presidente + 5 (número no superior al quinto del total) = 6 + 1 = 7; las Diputaciones de 30 Diputados: El Presidente + 6 = 7; finalmente las Diputaciones de Madrid y Barcelona: Presidente + 10 = 11.

3.º La designación concreta de los Concejales que habrán de integrar la Comisión Permanente de los Ayuntamientos, una vez obtenido el número de los que corresponda a cada lista por el criterio proporcional establecido en el artículo 28.4, b) de la Ley de Elecciones Locales, se hará por elección de los Concejales de cada lista y entre ellos mismos, y con independencia del orden con que dichos Concejales figuren en su lista respectiva.

4.º Los Concejales de la Comisión Permanente de los Ayuntamientos adquirirán el cargo de Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las funciones que el Alcalde les delegue con relación a distritos o servicios determinados o por ambos conceptos a la vez. El Alcalde determinará el orden en que los Tenientes de Alcalde designados deberán sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase.

5.º La última sesión de las Corporaciones Locales cesantes tendrá lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, el tercer día anterior al señalado por el artículo 28.1 de la Ley de Elecciones Locales, para la constitución de las respectivas Corporaciones Locales, cualquiera que fuera el día que corresponda y el carácter festivo o laboral del mismo. En caso de no existir quórum suficiente, se celebrará sesión, en segunda convocatoria, a las cuarenta y ocho horas siguientes, tal y como prevé el mencionado artículo 1.º del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo.

6.º La sesión de constitución de los Cabildos Insulares del archipiélago canario, en aquellos casos en que los Consejeros de los mismos sean a su vez Concejales de algún Ayuntamiento de la isla, tendrá lugar a las dieciocho horas del mismo día en que haya de tener lugar la constitución de los Ayuntamientos.

7.º La Ley de Elecciones Locales nada señala respecto a la prestación de ju-

ramento o promesa de los nuevos miembros de las Corporaciones Locales. Tampoco se ha previsto la prestación de dicho juramento en el Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo.

Debe, pues, actuarse en consecuencia y atenderse, en cuanto a las diversas formalidades del acto de constitución de las Corporaciones Locales, a lo establecido en la Ley de Elecciones Locales y normas reglamentarias.

Todo ello con independencia de que, una vez publicado el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que establece la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, pueda la Mesa tomar juramento o promesa al Alcalde elegido, una vez que este haya tomado posesión de su cargo y con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, a que se acaba de hacer mención.

8.º La sesión de constitución de las Corporaciones Locales, a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Elecciones Locales y el artículo 2.º del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, tendrá lugar en un solo acto, es decir, sin interrupción alguna.

Lo que participo a VV. EE. a los efectos que procedan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid 11 de abril de 1979. — El Director General, Vicente Capdevila Cardona.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias españolas.

1240

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

Don Juan Bautista Pardo García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Palencia.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de elecciones locales, esta Junta acordó en el día de la fecha, convocar sesión pública para las doce horas del día veinte de los corrientes, al objeto de proceder a la proclamación de Diputados electos, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia e instrucción, Decano de los de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de abril de 1979.—El Presidente P. S. M., Joaquín Loste.

1245

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Ramiro Castañedo Casar, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de renovación de contrato, del coto privado de caza, que afectará al término municipal de Osornillo (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1230

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al señor Presidente de la Sociedad de Cazadores Deportivos, titular del Coto Privado de Caza número P-10.091, sito en el término municipal de Amusco (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1232

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don José Garrachón Ortega, titular del Coto Privado de Caza número P-10.214, sito en el término municipal de Villavieco (Palencia), para que una vez transcurrido cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1232

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Próculo Montero Antolín, titular del Coto Privado de Caza número P-10.028, sito en el término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1979.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1232

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA***Cédula de notificación y citación*

En los autos número 1917/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julián Alonso Ciruelo y otros, mayores de edad y vecinos de Villada contra Fundiciones D. Mozo, S. A., últimamente con domicilio en Villada y en la actualidad con paradero desconocido, por reestructuración de plantilla, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don José Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado señor Rodríguez Quirós. En Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta, por necesidades del servicio, se suspenden los actos de conciliación o juicio en su caso, señalados para el día catorce del próximo mes de mayo, fijándose nuevamente para el día once de mayo y hora de las once quince de su mañana. Notifíquese a las partes con las prevenciones legales, usándose los oportunos despachos. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. — Ante mí:

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Fundiciones D. Mozo, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1231

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado
en la zona 3.ª Palencia pueblos**

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír

notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que así mismo se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en las relaciones anteriores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico - administrativa ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el art 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

HONTORIA DE CERRATO

Sara López Gómez. — Concepto, R. T. P. D. Concepto; número certificación 77-2282; fecha certificación 6-5-77; providencia 14-10-77. Importe 138 pesetas.

QUINTANA DEL PUENTE

José M. Torres Vielba. — Concepto, T. Personal D. Ct.; número certificación 78-4229; fecha certificación 19-9-78; providencia 2-1-79. Importe 9.884 ptas.

ASTUDILLO

Emilio Macías Tejedor. — Concepto, T. Personal D. Ct.; número certificación 78-4231; fecha certificación 19-9-78; providencia 2-1-79. Importe 5.644 ptas.

Palencia 10 de abril de 1979.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

1224

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores y fecha 8-12-76, 20-1-78 y 6-12-78, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmen-

te contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

CONCEPTO URBANA

Núm.	DEUDOR	Pesetas
COLLAZOS DE BOEDO		
Año 1978		
3-14	Herreros Gutiérrez	518
BASCONES DE OJEDA		
Año 1978		
6-05	Justiniano Bravo Estalayo	118
5-02	Tomás Bravo	330
2-07	Victoriano Bravo Bravo	64
Año 1977		
3-01	Delfina Cepillo Bravo	53
Año 1978		
2-16	Delfina Cepello Bravo	64
10-10	B. Merino Ruiz	1.229
Año 1977		
6 07	Severi. Martínez Fdez.	607
Año 1978		
10-01	Severi. Martínez Fdez.	728
BUENAVISTA DE VALDAVIA		
Año 1978		
10-04	Hr. E. Abia Barreda	1.246
13-10	Hr. de Cabezón Martín	431
14-09	M. González Mazuelas y 2	336
14-13	Los mismos	256
14-15	Los mismos	80
8-05	Hr. C. Marcos Manrique	3.854
8-03	Hnos. Marcos Franco	1.150
7-16	Jesús Marcos Manrique	3.737
5-03	María M. Martínez H.	876
12 15	Juan Román Treceño	818
6-07	Hnos. Treceño	102
3-11	Los mismos	302
6-08	Agustín Villalba Fdez.	215

Núm.	DEUDOR	Pesetas
BUSTILLO DE LA VEGA		
Año 1978		
6-09	David Casas	170
5-03	Euziq. Fernández	224
3-14	Morimina Gonzalo Rguez.	94
11-18	Elvira Martínez González	106
1-04	Efrén Prieto Pascual	782
3-03	El mismo	168
1-07	El mismo	116
CALAHORRA DE BOEDO		
Año 1978		
5 17	Adolfo Franco Martín	292
CASTRILLO DE VILLAVEGA		
Año 1978		
23-18	M. Lozano Hrs.	167
23-17	Julio del Olmo Casares	86
3-15	Florentino Ramos Hrs.	61
CONGOSTO DE VALDAVIA		
Año 1978		
11-15	Hermeneg. Aparacio S.	134
24-08	Cooperativa Católica Agr.	1.230
9-10	Dionisio García Baños	128
9-18	Dominica García Vega	60
18-09	Modesta García García	712
17-06	Clara López Revilla	248
20-01	M. del Lombrana P.	110
9 12	Feliciana Martín Díez	206
18-03	Lidio Ruiz García	630
18-05	Máxima Ruiz García	630
20-13	Onofre Revilla García	368
10-17	M. Treceño Campillo	72
11-01	Nemesia Treceño Campillo	258
24-03	Eustaquio Villacorta T.	195
3-04	El mismo	234
ESPINOSA DE VILLAGONZALO		
Año 1978		
4-18	Gerardo García Calvo	3.298
8-11	Clemente Clemente Chico	2.122
1-06	Juliana García González	203
13 17	La misma	112
4-02	La misma	90
4-13	Juliana González Glez.	1.249
2-04	Luis García García	888
9-13	El mismo	624
1-02	José Pérez Díez	478
1-12	Leonardo de la Parte	1.470
15-07	El mismo	72
HERRERA DE PISUERGA		
Año 1978		
39-08	Antonino Alonso A. y 2	2.468
76-15	Benjamín Alonso	1.060
68-15	María Conc. Arana del V.	9.216
73 04	M. de los S. Arana Salvador	602
16-18	Butano, S. A.	3.294
24-16	Hrs. Julián Barrio Vielba	1.876
63-02	M.ª Luisa Casas Herrero	3.096
35-06	Luisa Corral Salvador	2.711
3-10	Marcos Cosgaya Martín	914
82-02	Angel Dehesa Fernández	116
39-15	Delegación Sindical	368

Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas
62-04	Mario Díaz de la Riva	2.874	58-14	Lucas Rodríguez Lozano	1.795	QUINTANILLA DE ONSOÑA		
57-02	Benicia y Rosalina Estébanez García	1.954	58-12	El mismo	1.795	Año 1978		
55-07	Alvaro de la Fuente C.	1.082	55-11	C. Serrano Caballero y A.	1.396	16-11	Paulino Atébanez Ibáñez	634
54-11	El mismo	1.558	27-06	Eufemia Santos González	5.820	5-04	Baudilio Cordero Vargas	73
78-16	Donatila Fdez. Hijosa	774	67-12	Eusebio Sánchez Calvo	14.064	22-02	Hnos. de Casado Medina	122
46-03	Francisco Fernández	122	12-02	Justino Serna García	510	Año 1976		
41-18	Juan Fernández García	7.930	7-09	María Sánchez Bravo	562	4-04	Mónica Cabezón Martín	559
Año 1976			68-07	Santiago Sierra del Río	54.662	Año 1977		
17-06	Valeriano Fdez. Díaz	4.530	79-08	Lidia Villaescusa	2.492	6-05	Mónica Cabezón Martín	239
Año 1977			MANTINOS			<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
26-07	Valeriano Fernández Díaz	4.530	Año 1978			6-05	Mónica Cabezón Martín	24
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			1-09	Hnos. de Andrés Emeterio	66	Año 1978		
2607	Valeriano Fernández Díaz	453	1-04	Los mismos	79	6-03	Mónica Cabezón Martín	287
Año 1978			10-05	Los mismos	157	RENEDO DE LA VEGA		
27-10	Valeriano Fernández Díaz	5.436	10-04	Hr. de Andrés Emeterio	188	Año 1978		
11-10	Pilar García V. y otros	710	3-17	Francisco del Blanco	138	1-01	Francisco Garaz Rubio	1.764
18-07	Eugenia Ibáñez García	320	7-08	Hr. del Blanco Quejigal	976	10-05	Rafael González Montes	97
18-05	Teresa Ibáñez Bravo	256	4-04	Marcos Comas de la Fuente	516	18-05	El mismo	116
62-14	Francisco López Hierro	5.124	6-14	Hrs. de Santos Gregorio	732	9-08	Justina Herrero Meléndez	160
61-14	Tomás Luengo García	1.196	6-13	El mismo	78	Año 1977		
80-06	Baldomero Macho	80	1-12	Lucio Vélez Blanco	96	16-15	Aniceto Miguel	207
56-04	David Moreno Merino	1.000	10-12	El mismo	714	11-10	Aniceto Miguel	248
9-09	E. Martín Gutiérrez y otro	724	6-10	Hermandad de Labradores	404	Año 1978		
80-12	Fausto Manrique Samaniego	66	PARAMO DE BOEDO			1-15	Gumersindo Mielgo	341
87-18	Hr. de Fel. Martín Ibáñez	2.076	Año 1978			17-15	Jesús Aporro	148
38-06	Hermini. Martín San Millán	605	5-18	Cayo Forde	365	18-02	Teodomiro Pastor Fdez.	384
47-17	Manuel Macho San Millán	2.022	4-18	Anastasi. González Mazuelas	386	9-05	Felicitas Santos Calle	446
64-10	Marcos Martín Calvo	2.848	3-17	Escolástica Grrez. Navarro	84	4-11	Alvaro Rguez. Mantegón	182
71-06	Ricardo Mediavilla Sáez	2.176	3-04	Juventina Merino Gallego	382	18-08	Andrés Martín de la Red	70
62-10	Víctor Muñoz Gil	2.420	PEDROSA DE LA VEGA			REVILLA DE COLLAZOS		
18-06	José Luis del Olmo Ibáñez	156	Año 1978			Año 1978		
17-06	Agustín Posada de Celis	710	5-02	Hrs. Emilio Gonzalo	233	6-12	Florentino Alonso M.	140
Año 1976			12-18	Restituto González	78	2-13	Josefa Abia Franco	334
34-18	Fermín Pando Simón	2.525	14-16	Benita Laso Díez	1.012	5-11	Hr. José González Ruiz	160
Año 1977			Año 1977			7-14	Emilio Ibáñez	308
61-08	Fermín Pando Simón	2.525	10-18	Maruja Laso Aceño	503	2-17	Ildefonsa Vilda Ibáñez	116
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1978			SANTA CRUZ DE BOEDO		
61-08	Fermín Pando Simón	252	12-15	Maruja Laso Acero	604	Año 1978		
Año 1978			16-08	Claudi o Marcos Calleja	192	3-14	Apoliyo García	116
63-06	Fermín Pando Simón	3.030	Año 1977			1-05	Ana López Becerril	127
Año 1977			12-15	Claudio Marcos Calleja	160	2-17	Hr. Segundo Maestro	79
55-16	Hr. Francisco Puebla Seco	402	Año 1978			SANTERVAS DE LA VEGA		
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			10-03	Angel Moreno	694	Año 1978		
51-16	Hr. Francisco Puebla Seco	40	Año 1977			13-06	Hr. Manuel Díez Montes	202
Año 1978			5-10	Hrs. E. Pesar Díez	123	Año 1977		
57-14	Hr. Francisco Puebla Seco	482	Año 1978			24-14	Amalio Fernández Martín	1.254
60-15	Julián Puebla Peral	1.352	11-15	Hrs. E. Pasar Díez	148	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
5-11	Julián Pérez Puebla y A.	5.059	Año 1978			24-14	Amalio Fernández Martín	125
61-16	Martín Parte Aza	1.714	PINO DEL RIO			Año 1978		
19-11	Antonio Rodríguez Macho	1.572	Año 1978			24-18	Amalio Fernández Martín	1.505
33-09	Carmen Ruiz Pérez	2.780	4-16	Luis Andrés del Blanco	940	Año 1977		
Año 1977			10-09	Eliber de la Red González	93	9-13	Amalio Fernández Martín	157
44-11	E. Rodríguez López	112	POZA DE LA VEGA			<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1978			9-13	Amalio Fernández Martín	15
44-11	E. Rodríguez López	11	4-12	Luis Calle Sastre	390	Año 1978		
Año 1978			2-01	M. de Miguel de Miguel	324	9-13	Amalio Fernández Martín	188
46-05	E. Rodríguez López	134	12-15	Mario Miguel Miguel	72	Año 1978		
37-09	Hr. Eufrosia Rey García	748	Año 1978			Año 1978		

Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas
Año 1977						Año 1978		
22-07	Hr. Victoria Fernández	51	9-17	Conrado Peláez Losada	329	14-06	Braulio Mínguez Gonzalo	599
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			22-04	Isidro Puebla y Valentín	212	Año 1976		
Año 1978			25-16	Hr. Petra Pérez Tejerina	286	14-10	Esteban Marcos	335
22-07	Hr. Victoria Fernández	5	22-08	Isidro Puebla y Valentín	212	Año 1977		
22-08	Hr. Victoria Fernández	61	VILLAMERIEL			16-17	Esteban Marcos	335
25-12	Santiago Laso Ramos	122	Año 1978			<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
16-01	Hr. D. Martínez Aparicio	852	8-05	Lorenzo Antolín Frías	210	16-17	Esteban Marcos	33
23-04	Trinidad Muñoz	582	8-10	Mario García Estébanez	224	Año 1978		
27-07	Hr. A. Sastre Nicolás	160	2-10	Severino García Mediavilla	84	16-10	Esteban Marcos	402
LA SERNA			4-02	Hr. N. Marcilla Marcilla	696	13-14	Samuel Maeso Maeso y Eut.	96
Año 1978			7-15	Rafael Ortega	277	Año 1976		
4-18	Ambrosio Cuesta Martínez	209	7-09	El mismo	108	5-16	Hr. de Merino Gregorio	69
SOTOBAÑADO			4-08	Maturino Polvorosa Abad	550	Año 1977		
Año 1978			15-06	Florentino Ruiz García	120	5-16	Hr. de Merino Gregorio	69
12-14	Consuelo Alonso	334	14-14	El mismo	317	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
Año 1977			10-11	Lorenzo Antolín Frías	175	5-16	Hr. de Merino Gregorio	3
1-07	Francisco Hidalgo García	288	15-17	Rafael Ortega	231	Año 1978		
Año 1978			15-05	El mismo	90	5-13	Hr. de Merino Gregorio	83
15-01	Francisco Hidalgo García	346	VILLAMORONTA			Año 1977		
11-04	Francisco L. Arabia-Torre	888	Año 1978			14-03	Samuel Maeso Maeso y Eut.	80
8-11	Mariano López García	222	6-12	Eliodo Díez	146	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
12-07	El mismo	98	1-10	David Redondo Marcos	454	14-03	Samuel Maeso Maeso y Eut.	8
10-07	El mismo	2.263	VILLANUÑO DE VALDAVIA			Año 1978		
13-18	Hrs. M. Santos Peña	88	Año 1978			13-13	Victoriano Maeso Peláz	74
9-15	Hr. Marcelino Santos Peña	426	11-04	Amado Gutiérrez	124	Año 1976		
VALDERRABANO			10-09	Hr. Cecilio Garrido	216	3-12	Quirino Valbuena Mínguez	85
Año 1978			10-10	El mismo	106	Año 1977		
1-17	J. Morante Barcenilla	77	1-4	J. Gtez. y uno	655	3-12	Quirino Valbuena Mínguez	85
VILLAELES DE VALDAVIA			2-14	Rogaciano Macho Noriega	268	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
Año 1977			3-18	Hr. Heraclio Ruiz	2.033	3-12	Quirino Valbuena Mínguez	8
3-13	Ismael Gutiérrez	234	8-03	Martiniano Ruiz Ruiz	266	Año 1978		
Año 1978			10-01	Amado Gutiérrez	103	3-10	Quirino Valbuena Mínguez	102
4-02	Ismael Gutiérrez	152	VILLAPROVEDO			VILLASARRACINO		
1-05	Gabriel Hernández Fdez.	750	Año 1978			Año 1976		
4-10	Asunción Montes Pastor	750	2-13	Félix Alonso Calvo	62	4-16	Eleuterio Antolín Villa	130
5-18	Maurino Martín Cabezón	486	2-12	Julio Franco Martín	62	Año 1977		
1-14	Rufino del Valle	164	6-10	Hr. Petra Lozano	547	10-13	Eleuterio Antolín Villa	130
VILLALUENGA DE LA VEGA			8-08	Hr. Emiliana Martín Calvo	508	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
Año 1978			2-16	Félix Alonso Calvo	52	10-13	Eleuterio Antolín Villa	13
25-09	Ventura Arroyo Fernández	1.577	VILLARRABE			Año 1978		
17-17	Modesta Calleja Martínez	880	Año 1978			10-15	Eleuterio Antolín Villa	156
14-02	José Fernández Martínez	552	5-01	Hr. Benito Caminero Pérez	722	Año 1977		
24-04	Vicente García Puebla	330	Año 1977			15-15	Hno. Blanco Fernández	387
7-09	Victor Laso Calleja	470	7-07	Hr. María Escudero Pérez	116	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		
Año 1976			<i>Recargo Transitorio 1977</i>			10-13	Eleuterio Antolín Villa	13
4-09	Constantino Martínez Hr.	134	7-07	Hr. María Escudero Pérez	11	Año 1978		
Año 1977			Año 1978			15-15	Hno. Blanco Fernández	38
4-05	Fernando Martínez Andrés	712	7-04	Hr. María Escudero Pérez	139	Año 1976		
<i>Recargo Transitorio 1977</i>			12-05	Florentino Guerra Pérez	203	5-16	Crescenc. Cuadrado C.	147
4-05	Fernando Martínez Andrés	71	10-05	El mismo	473			
Año 1978			Año 1977					
4-05	Fernando Martínez Andrés	854	14-13	Braulio Mínguez Gonzalo	499			
1-04	Hr. Sec. Marcos González	102	<i>Recargo Transitorio 1977</i>					
			14-13	Braulio Mínguez Gonzalo	50			

Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas	Núm.	DEUDOR	Pesetas
	Año 1977		19-16	La misma	17.358		Año 1978	
10-04	Crescenc. Cuadrado C.	147	38-12	La misma	2.078	80-02	Maurino Martínez Noriega	1.038
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1977			Año 1977	
10-04	Crescenc. Cuadrado C.	14	12-06	Aurelian. García Fdez.	212	1-12	Merino Merino Merino	1.009
	Año 1978			Año 1978			Año 1978	
10-06	Crescenc. Cuadrado C.	176	91-18	Aurelian. García Fdez	204	79-09	Merino Merino Merino	1.211
	Año 1977			Año 1976			Año 1977	
15-16	Judit Calvo Castrillo	277	38-04	Hr. I. González Martínez	50	40-18	Nicolasa Merino Garrán	90
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1978			<i>Recargo Transitorio 1977</i>	
15-16	Judit Calvo Castrillo	27	67-11	Hr I. González Martínez	60	40-18	Nicolasa Merino Garrán	9
	Año 1977			Año 1976			Año 1978	
15-13	Hnas. Pérez Díez	2.097	39-02	José Garrido García	738	42-07	Nicolasa Merino Garrán	108
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1977			Año 1977	
15-13	Hnas. Pérez Díez	209	64-06	José Garrido García	738	5-17	Hnos. Teodoro Montes	235
	Año 1977			<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1978	
15-18	Máximo Pérez Antolín	225	64-06	José Garrido García	74	85-03	Hnos. Teodoro Montes	282
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1978		95-15	Lorenzo Salazar Cayo	136
15-18	Máximo Pérez Antolín	22	68-08	José Garrido García	886			
	Año 1978		5-13	Hr. M. González García	932			
17-18	Máximo Pérez Antolín	270		Año 1977				
	Año 1977		13-14	Hr. Ibáñez Andrés	486			
16-01	Máximo Pérez Antolín	723		Año 1978				
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		86-12	Hr. Ibáñez Andrés	583			
16-01	Máximo Pérez Antolín	72	90-05	Julia López Marcos	368			
			25-17	Afrosina Martínez Pedrosa	204			
				Año 1977				
	VILLASILA DE VALDAVIA		58-17	Encarna Monge	372			
	Año 1978			<i>Recargo Transitorio 1977</i>				
6-08	Castrillo Ruiz	72	58-17	Encarna Monge	37			
7-17	Agripino Merino Gayán	366		Año 1978				
7-16	Anastasio Pérez	478	63-01	Encarna Monge	446			
4-14	Desiderio Tejedor Berzosa	1.322	85-07	José Martínez Fernández	746			
1-02	Felisín Tejedor Fernández	92		Año 1977				
	VILLOTA DEL PARAMO		1-05	Juan María Martínez	92			
	Año 1978			Año 1978				
8-14	Saturn. Bartolomé Iglesias	234	1-03	Juan María Martínez	110			
	Año 1977			Año 1977				
10-08	Felicitas Díez Santos	58	47-14	Laureana Martínez Relea	324			
	Año 1978			<i>Recargo Transitorio 1977</i>				
10-06	Felicitas Díez Santos	70	47-14	Lureana Martínez Relea	32			
	Año 1977			Año 1978				
11-06	Felicitas Díez Santos	185	47-13	Laureana Martínez Relea	322			
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>			Año 1977				
11-06	Felicitas Díez Santos	18	46-05	Laureana Martínez Relea	268			
	Año 1978			<i>Recargo Transitorio 1977</i>				
11-06	Felicitas Díez Santos	222	46-05	Laureana Martínez Relea	27			
4-03	Eufrosin Escobar Martínez	202		Año 1978				
			49-04	Laureana Martínez Relea	389			
	SALDAÑA			Año 1977				
	Año 1977		2-07	Maurino Martín Cabezón	236			
37-04	Petra Casado Vicario	1.750		Año 1978				
	<i>Recargo Transitorio 1977</i>		79-18	Maurino Martín Cabezón	283			
37-04	Petra Casado Vicario	175		Año 1977				
	Año 1978		1-12	Maurino Martínez Noriega	865			
38-08	Petra Casado Vicario	2.100						
18-04	Placidia Fraile Santos	24.785						

Saldaña 14 de marzo de 1979. — El Recaudador, Mauro González Nogal. 1001

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

Santiago Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Candelaria (Salamanca), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, con el número 487/78, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1234

PALENCIA

Requisitoria

Fernández Blanco, José María, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo, por

daños en accidente; con el número 1428/78, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1235

PALENCIA

Requisitoria

Martín Martín, Aníbal, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Marcelino y Adelaida, natural de Vidrieros, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa y costas a que fue condenado en autos de juicio de faltas seguidos por daños, contra el mismo, con el número 1207/78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a siete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.

1236

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que el tenor literal del encabezamiento y fallo de la sentencia, dictada en el juicio del que se hará mención, es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 226-78, seguido a instancia de Muebles Maher, S. L., por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, frente a don Benito Nozal García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Dueñas, y frente a su esposa, en cuanto a lo dispuesto en los artículos 1413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Muebles Maher, S. L., y frente a don Benito Nozal García, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 45.000 pesetas de principal, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la interposición de la demanda hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, libro el presente en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1238

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición 51-79, del que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez Sr. Almodóvar Penalva. — Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Se tiene por presentado por el Procurador actor don José Carlos Hidalgo Martín, que representa en este juicio a doña Justa Cantera de la Fuente, frente a don Restituto Rojo Asenjo, hoy frente a los posibles herederos, ante haber fallecido aquél, y frente a doña Francisca Simón Gutiérrez, únase a dicho procedimiento seguido con el número 51-79; como se interesa por dicho actor, emplácese mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los posibles herederos legales de don Restituto Rojo Asenjo, por término de seis días improrrogables, previniéndoles de que en dicho plazo pueden comparecer por sí o debidamente representados en estos autos, en cuyo momento se les entregaría copia de la demanda y documentos, para que en término de tres días más la contestarán con intervención de Letrado, si vieren convenirles, con apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo de seis días, se declarará su rebeldía y se continuará el juicio sin más trámites.

Lo manda y firma S. S.^a de lo que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro el presente en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1239

PEÑAFIEL

Don Miguel - Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Distrito de Peñafiel (Valladolid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 103/78, seguido en este Juzgado, contra Fidel Casado González, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, cuyo total asciende a la cantidad de 4.525 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y Palencia, expido el presente en la villa de Peñafiel a once de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Firma (ilegible).

1237

Administración Municipal

LA PERNIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1979, que se relaciona al final del presente se le hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberá comparecer en esta Casa Consistorial a la urgencia posible, para proceder a su clasificación provisional, por falta de comparecencia el día 11 de marzo, en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, se halla establecido, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia será declarado prófugo.

Relación que se cita

Amadeo González Herrero, nacido en Areños (Palencia), el día 14 de marzo de 1960, hijo de Angel y de Julia.

La Pernía 31 de marzo de 1979. — El Alcalde, Elías de la Hera Llorente.

1229